

CONVENIO DE COORDINACIÓN, EN MATERIA DE REFORESTACIÓN, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA COMISIÓN NACIONAL FORESTAL, REPRESENTADA POR EL ING, JOSÉ MARCOS DANIEL TRUJANO THOMÉ, EN SU CARÁCTER DE GERENTE ESTATAL EN DURANGO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “LA CONAFOR” Y POR LA OTRA PARTE, EL DR. ESTEBAN ALEJANDRO VILLEGAS VILLARREAL, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE DE LA FEDERACIÓN NACIONAL DE MUNICIPIOS EN MÉXICO, REGION ZONA NORTE, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “FENAMM REGIÓN NORTE”, Y A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ “LAS PARTES”, AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES:

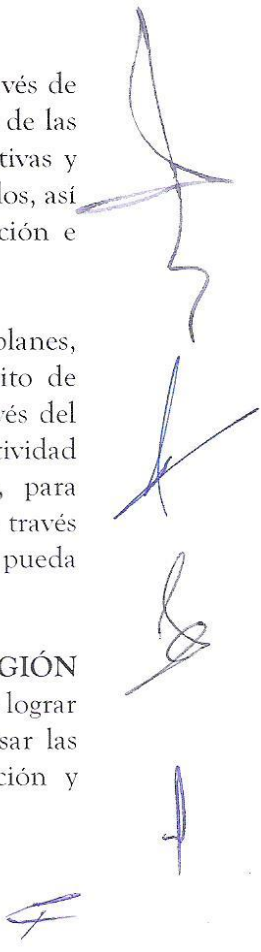
Dentro de los planes nacionales que sustenta el país, se encuentran aquellos que se refieren al medio ambiente, es por ello que el Programa Nacional Forestal “PRONAFOR”, tiene como objetivo primordial promover el aprovechamiento sustentable de los recursos forestales del país, y de esta forma reactivar la economía del sector forestal y de ésta forma se busca mantener e incrementar la provisión de bienes y servicios ambientales a la sociedad y reducir las emisiones de carbono generadas por la deforestación y degradación forestal.

La Ley de Planeación en su artículo 28 establece que; el Plan y los programas especificarán las acciones que serán objeto de coordinación con los gobiernos de los estados y de inducción o concertación con los grupos sociales interesados.

Asimismo, en los artículos 33 y 37 de dicha Ley indican que; el Ejecutivo Federal o a través de sus dependencias y las entidades paraestatales, podrán convenir y concertar la realización de las acciones previstas en el Plan y los programas, con los gobiernos de las entidades federativas y municipios y con las representaciones de los grupos sociales o con los particulares interesados, así como con comunidades indígenas, mediante convenios de coordinación y de concertación e Inducción de acciones.

De conformidad con la normatividad establecida para este rubro, tratándose de planes, programas y la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, la intención y propósito de CONAFOR, es impulsar el aprovechamiento sustentable de los recursos forestales a través del fortalecimiento de las capacidades de sus dueños y poseedores, el incremento de la productividad de los bosques, respaldar el establecimiento de plantaciones forestales comerciales, para incrementar la producción forestal del país y promover el desarrollo económico regional, a través de la protección, conservación y de restauración en materia forestal, en todo lo que pueda comprender el Estado de Durango.

Con pleno reconocimiento a la administración libre y autónoma del “FENAMM REGIÓN NORTE”, se propuso impulsar que la descentralización y programas públicos se orienten a lograr una participación informada y oportuna de las comunidades, con la finalidad de precisar las aportaciones, acciones, ejecución de proyectos y programas de reforestación, forestación y



restauración de los ecosistemas forestales y los que de común acuerdo con “LA CONAFOR”, entre otros.

DECLARACIONES:

1.- DECLARA “LA CONAFOR” A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE, QUE:

1.1 De conformidad con el artículo 17 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, es un organismo público descentralizado con personalidad jurídica y patrimonio propios.

1.2 De conformidad a lo dispuesto por el artículo 11, fracción VII, del Estatuto Orgánico de la Comisión Nacional Forestal en vigor, el Ing. José Marcos Daniel Trujano Thomé, en su carácter de Gerente Estatal en Durango, está facultado para suscribir el presente convenio de coordinación.

1.3 Señala como domicilio el ubicado en Carretera Durango-Parral Km.4.5, Blvd. Luis Donaldo Colosio Nos. 1101 y 1104 Fracción del predio La Tinaja y Los Lugos C.P. 34030 Municipio de Durango, Estado de Durango, asimismo las notificaciones que se practiquen a partir de la firma del mismo.

2.- DECLARA “FENAMM REGIÓN NORTE” A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE QUE:

2.1.- La “FENAMM REGIÓN NORTE” es una organización municipalista, cuya creación fue desde 1997 representativa del país, agrupa a alcaldes, sindicatos, regidores y funcionarios de más de 1625 municipios, cuyo objetivo es el fortalecimiento municipal, en los ámbitos político, legislativo y hacendario, de tal forma que exista un impulso y fortalecimiento a través de la gestión y obtención de mayores fuentes de ingresos, recursos en todos los ámbitos que conforman los ejes rectores de los programas y planes de desarrollo así como en los sectores que encabezan en cada uno de los municipios en México, y de esta forma fortalecer el gobierno nacional.

2.2.- Dentro del organigrama de la “FENAMM REGIÓN NORTE” se encuentra en la cabeza el Presidente Nacional, Presidente Ejecutivo y cuatro presidentes adjuntos, así como un Secretario Nacional, en toda la República Mexicana, quien a su vez se dividen en regiones por zonas de ubicación.

2.3.- Que su representante en la Región Zona Norte, es el Dr. Esteban Alejandro Villegas Villarreal, quien acredita su personalidad, mediante el nombramiento de fecha mayo de 2015, otorgado por el Consejo Directivo Nacional, encabezado por el Dr. Jorge Morales Barud, Presidente Nacional de la FENAMM.

3.- DECLARAN “LAS PARTES” QUE:

3.1 El presente convenio de coordinación, coadyuvara al cumplimiento de las acciones comprometidas por el Ejecutivo Federal, orientadas a incrementar la participación de la sociedad dentro del sector forestal en el desarrollo económico, cultural y social del país, con base al aprovechamiento sustentable del potencial productivo existente en el marco del Programa Nacional de Reforestación “PRONAFOR”.

CLÁUSULAS:

PRIMERA. El presente convenio de coordinación, tiene por objeto establecer los lineamientos y mecanismos de coordinación entre “LA CONAFOR” y “LA FENAMM REGION NORTE” con la finalidad de conjuntar esfuerzos y recursos para reforestar superficies y áreas en los 28 Municipios filiales (Anexo 1) del Estado de Durango, con 135,949 (Ciento treinta y cinco mil novecientos cuarenta y nueve) plantas de diversas especies forestales aptas para cada uno de los Municipios, plantas que “LA CONAFOR” proporciona a “LA FENAMM REGION NORTE” para su establecimiento, conservación y restauración.

SEGUNDA.- Las plantas que “LA CONAFOR” proporciona a “LA FENAMM REGION NORTE” y que esta las establecerá en las superficies y áreas concertadas, cuentan con las características físicas y fisiológicas siguientes:

Nombre c	Número de plantas	Tipo de contenedor y/o bolsa (cm)	Talla (cm)	Diámetro en el cuello de la raíz (mm)	Sistema radicular (cm)	Sanidad
<i>Quercus sp.</i> (Encino Roble)	10,000	18x30	50	12	Abundante	Sano
<i>Washingtonia robusta</i> (Palma Washingtonia)	34,175	25 x35	120	25	Abundante	Sano
<i>Melia azedarach</i> (Lila)	10,000	22 x35	150	20	Abundante	Sano
<i>Delonix regia</i> (Tabachin)	20,000	25 x 35	150		Abundante	Sano
<i>Morus sp.</i> (Mora)	10,000	22 x35	150	20	Abundante	Sano
<i>Punica granatum</i> (Granado)	3,274					
<i>Pinus engelmannii</i>	5,500	N/A	N/A	6	Abundante	Sano
<i>Azadirachta indica</i> (Olivo Negro)	43,000	22 x35	150	20	Abundante	Sano
TOTAL	135,949					

Para el caso de que “LA CONAFOR” entregue la planta en charolas o contenedores a “LA FENAMM REGION NORTE” las reintegrará en el sitio que acuerden “LAS PARTES”.

TERCERA.- DE LAS OBLIGACIONES.- “LA FENAMM REGION NORTE” se compromete a coordinar las acciones de reforestación en las áreas concertadas, con cada uno de los Municipios que serán Beneficiados, con las cantidades de planta que otorga “LA CONAFOR”,

así como la elaboración de un programa de reforestación, en el que se establecerán las acciones, metas, periodos, cantidades de planta y localidades a reforestar, mismo que formará parte integrante de este convenio de coordinación.

CUARTA. “LA FENAMM REGION NORTE” se compromete a:

- a) Enviar por escrito a “LA CONAFOR” las superficies y áreas de interés a reforestar, conforme al programa de actividades que forma parte del presente convenio, como “ANEXO”.
- b) Recoger, cargar y acomodar las plantas del vivero señalado en la cláusula a) y trasladarlas a los predios a reforestar.
- c) Contar con la superficie a reforestar sin conflicto alguno, para que se lleve a cabo el establecimiento de las plantas.
- d) Establecer con sus agremiados las plantaciones, así como realizar el traslado de las plantas del vivero o viveros forestal hasta el lugar de la plantación.
- e) Asegurar el establecimiento de las plantas en la superficie concertada.
- f) Permitir el acceso al personal técnico de “LA CONAFOR”, a efecto de que supervise los avances, la calidad y el desarrollo de las plantaciones.
- g) Apegarse a los lineamientos normativos, técnicos y administrativos que resulten aplicables en este proyecto de reforestación.
- h) Cumplir con las acciones comprometidas en el presente convenio.
- i) Notificar inmediatamente a “LA CONAFOR” la conclusión de los trabajos de reforestación.
- j) Apoyar en la medida que le sea posible a los programas, proyectos y acciones que “LA CONAFOR” realice en materia forestal.
- k) Apoyar con la difusión del “PRONAFOR” y sus objetivos.

QUINTA. Por su parte “LA CONAFOR” se compromete a:

- a) Proporcionar mediante órdenes de Salida de planta a “LA FENAMM REGION NORTE”, 135,949 (Ciento treinta y cinco mil novecientos cuarenta y nueve) plantas del vivero o viveros forestales que designe “LA CONAFOR”, para su establecimiento en la superficies y áreas concertadas.
- b) Definir con “LA FENAMM REGION NORTE” las superficies y áreas viables a reforestar, conforme al programa de actividades de “EL ANEXO”.
- c) Proporcionar la asesoría técnica necesaria al personal que “LA FENAMM REGION NORTE” designe y responsabilice en la realización de las plantaciones.
- d) Coordinar las acciones de reforestación con “LA FENAMM REGION NORTE”, para el buen desarrollo de las actividades a realizar.
- e) Difundir las acciones de reforestación realizadas por la “LA FENAMM REGION NORTE”.

SEXTA.- “LAS PARTES” según lo que les corresponda, se obligan a realizar las actividades establecidas en las cláusulas cuarta y quinta de este convenio; además, dentro de sus

posibilidades, gestionar la adquisición de insumos y recursos materiales necesarios para la implementación de las plantaciones.

SÉPTIMA.- DE LA VERIFICACIÓN.- Como responsables del seguimiento al cumplimiento de las obligaciones derivadas de este convenio de colaboración, “LA CONAFOR” designa en este acto al **Subgerente de Conservación y Restauración**, quien será el encargado de cerciorarse de que “LA FENAMM REGION NORTE” cumpla con los objetivos referidos en la cláusula cuarta.

Por otra parte “LA FENAMM REGION NORTE” designa en este acto al **Dr. Esteban Alejandro Villegas Villarreal**, como enlace dentro del presente convenio, quien podrá actuar conforme a las atribuciones otorgadas, según sus estatutos orgánicos.

OCTAVA.- DE LA COLABORACIÓN.- “LA FENAMM REGION NORTE” en caso de que “LA CONAFOR” le entregue herramientas o equipo de trabajo, se compromete a utilizarlos exclusivamente en las actividades que son objeto de este convenio de colaboración, así como a realizar la devolución de los mismos a la conclusión de los trabajos.

NOVENA.- “LAS PARTES” convienen en proporcionarse oportunamente toda la información relativa en la ejecución de las acciones establecidas en este convenio de colaboración. En este orden, se comprometen en realizar reuniones al inicio y término de la entrega de la planta, para la revisión de los avances de este programa de reforestación, conforme al programa de actividades que deberán presentar, así como para proponer en el caso, los ajustes y medidas adecuadas para asegurar su cabal cumplimiento.

DÉCIMA.- “LAS PARTES” por los medios de difusión más convenientes, promoverán y divulgarán entre los sectores público, social y privado vinculados a la actividad forestal, las características, alcances y beneficios de este proyecto de reforestación.

DÉCIMA PRIMERA.- CAUSAS DE TERMINACIÓN ANTICIPADA. “LAS PARTES” convienen en que serán causas de terminación del presente convenio de colaboración, las siguientes:

- a) El consentimiento de “LAS PARTES”, manifiesto por escrito en el que expresen las causas que den origen a tal decisión.
- b) El incumplimiento de alguna de “LAS PARTES” a las obligaciones adquiridas en el presente convenio;
- c) La imposibilidad física o jurídica, para continuar con el objeto de este convenio y;
- d) El caso fortuito o de fuerza mayor, que impidan el cumplimiento del objeto del presente convenio.

DÉCIMA SEGUNDA.- En el caso de dar por terminada anticipadamente el convenio, “LAS PARTES” elaborarán un informe del estado en que guarden el destino de las acciones, así como la aplicación de los recursos, que deriven de las acciones que refiere la cláusula primera del presente convenio.

7

DÉCIMA TERCERA.- DE LA INTERPRETACIÓN. "LAS PARTES" convienen que en toda interpretación que se derive de este convenio de colaboración en su instrumentación, formalización y cumplimiento, se resolverá de común acuerdo, asimismo, lo no previsto en este documento será motivo de acuerdos posteriores, que consignados por escrito se agregarán y formarán parte integral del mismo.

DÉCIMA CUARTA.- El personal que cada una de "LAS PARTES" designe para la realización de cualquier actividad relacionada con este acuerdo de voluntades, permanecerá en forma absoluta bajo la dirección y dependencia de la entidad con la cual tiene establecida su relación laboral, mercantil, civil, administrativa, o cualquier otra, por lo que no se creará una subordinación con la otra parte, ni operará la figura jurídica de patrón sustituto o solidario; lo anterior, independientemente de que se encuentre prestando sus servicios fuera de las instalaciones de la parte por la que fue contratada, o realiza labores de supervisión de las acciones que se lleven a cabo.

DÉCIMA QUINTA.- DE LA VIGENCIA.- El presente convenio de colaboración entrará en vigor el día de su firma.

DÉCIMA SEXTA. DE LA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.- "LAS PARTES" manifiestan que las obligaciones y derechos contenidos en este instrumento, son producto de la buena fe, por lo que realizarán todas las acciones necesarias para su debido cumplimiento; en caso de que se suscitase duda o controversia en la interpretación y cumplimiento, "LAS PARTES" se someten expresamente a la legislación y competencia de los Tribunales Federales, con sede en la ciudad de Durango, Estado de Durango, renunciando desde ahora a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles en razón de su domicilio presente o futuro, o que por cualquier otra causa, pudieren competerles.

Leído el convenio de colaboración y enteradas las "PARTES" del alcance y de su contenido, manifiestan que no existe dolo, mala fe o cualquier otro motivo que vicien su consentimiento, firmando de conformidad por cuadruplicado, en la Ciudad de Durango, Estado de Durango, a los 13 trece días del mes de junio del 2015 dos mil quince.

POR "LA CONAFOR"

ING. JOSE MARCOS DANIEL TRUJANO
THOME
GERENTE ESTATAL

POR "LA FENAMM REGION NORTE"

DR. ESTEBAN ALEJANDRO VILLEGAS
VILLARREAL
PRESIDENTE Y ENLACE DE LA FENAMM
REGIÓN ZONA NORTE

SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



CONAFOR
COMISIÓN NACIONAL FORESTAL



J. Zendejas Elizondo
ING. JAVIER A. ZENDEJAS ELIZONDO
SUBGERENTE DE CONSERVACIÓN Y
RESTAURACIÓN

Rosalio Aguilar Avalos

C.P. ROSALIO AGUILAR AVALOS
SUBGERENTE ADMINISTRATIVO

Isabel M. Salazar de la Parra

LIC. ISABEL M. SALAZAR DE LA PARRA
JEFE DEL DEPARTAMENTO JURIDICO

[Handwritten marks]

ANEXO 1

LISTADO DE MUNICIPIOS DONDE SE LLEVARA A CABO LA REFORESTACIÓN

		Superficie y áreas a reforestar (Hectáreas)
1. DURANGO	2. GÓMEZ PALACIO	
3. LERDO	4. VICTORIA	
5. PANÚCO DE CORONADO	6. FRANCISCO I. MADERO	
7. SANTIAGO PAPASQUIARO	8. CANATLÁN	
9. PEÑÓN BLANCO	10. POANAS	
11. NOMBRE DE DIOS	12. VICENTE GUERRERO	
13. SÚCHIL	14. SAN JUAN DEL RIO	
15. RODEO	16. NUEVO IDEAL	
17. TEPEHUANES	18. MEZQUITAL	
19. TLAHUALILO	20. MAPIMÍ	
21. SIMÓN BOLIVAR	22. CUENCÁME	
23. NAZAS	24. EL ORO	
25. INDÉ	26. OCAMPO	
27. SAN PEDRO DEL GALLO	28. SAN BERNARDO	

7

